

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 765
De 4 de *Septiembre* de 2020



Que concede la autorización de funcionamiento definitivo a la universidad particular denominada Universidad Midrasha Jorev de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, establece en su artículo 38 que una vez cumplido el período de seis años de funcionamiento provisional, la institución universitaria deberá solicitar la autorización definitiva, la cual será otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante decreto ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 262 de 23 de abril de 2013 se le otorgó autorización de funcionamiento provisional, por un período de seis (6) años, a la universidad particular Midrasha Jorev de Panamá;

Que el señor Moshe Attia, con cédula de identidad personal No. N-17-520, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Midreshet Jorev, S.A., solicitó mediante memorial petitorio autorización de funcionamiento definitivo de la universidad particular denominada Universidad Midrasha Jorev de Panamá, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 44 Har Sinaí, Edificio Midrasha Jorev;

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, en virtud de lo establecido en el artículo 31, numeral 24 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, emitió el Informe Favorable No. 001. 2019 de 12 de noviembre de 2019, que recomienda la autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Midrasha Jorev en vista de que la misma cumple con los requisitos instaurados por la normativa vigente;

Que en sesión extraordinaria No. IX de 11 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitió Informe Técnico No. 001-2019, referente a la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá, el cual aprobó remitir al Ministerio de Educación el presente informe técnico de viabilidad y consistencia, fundamentado en el Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico No. 001 de 2019 de 12 de noviembre de 2019, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23, numeral 9 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015;

Que en vista de que la Universidad Midrasha Jorev cumple con las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales, corresponde otorgar autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Midrasha Jorev de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento definitivo de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 44 Har Sinaí, Edificio Midrasha Jorev, bajo el amparo de la Sociedad Anónima Midreshet Jorev, S.A, inscrita a folio No. 587830, cuyo representante legal es el señor Moshe Attia, con cédula de identidad personal No. N-17-520.

ARTÍCULO 2. Reconocer los títulos profesionales de pregrado, grados y postgrados que expida la Universidad Midrasha Jorev de Panamá, que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

ARTÍCULO 3. En caso de que la Universidad Midrasha Jorev de Panamá cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será custodia del plan de contingencia y toda documentación académica entregada.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los

Cuatro

del mes de Septiembre de

dos mil veinte (2020)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

